

Una Gestión al Servicio del Pueblo Gerencia Municipal (12

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 009-2023-GM/MPB

Bellavista, 23 de enero del 2023

VISTO:-

✓ Informe N°004-2023-OTH/WART/MPB/MPB de la Oficina de Talento Humano, de fecha 20 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO: -

Que, de conformidad a lo que prescribe el articulo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en las facultades ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680; Ley de Reforma Constitucional, Capitulo XIV, Titulo IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 20° inciso 17) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Alcalde, entre otras, las de designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su primer párrafo señala que, los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la Administración Pública, conforme a ley; siendo así, el régimen laboral que les corresponde es el régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, en ese orden de análisis, a los funcionarios municipales les corresponde el régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; por lo que, los funcionarios designados deben estar sujeto a las reglas establecidas para dicho régimen laboral. En ese sentido, el Artículo 77° del citado Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA PEGIÓN SAN MARTÍN



Una Gestión al Servicio del Pueblo Gerencia Municipal

la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, mediante Resolución de alcaldía Nª 026-2023-A/MPB de fecha 09 de enero 2023 se delega facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, para que dentro de sus facultades designe al personal de confianza de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

SE RESUELVE: -

ARTÍCULO PRIMERO: - DESIGNAR al Servidor Municipal Bach. FRANKLIN ANDERSON CUBAS CARRANZA, en el cargo de JEFE DE OPERACIONES DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL, de la Municipalidad Provincial de Bellavista, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°. 276, con eficacia anticipada del 03 de enero del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: - EL servidor designado deberá cumplir las funciones y obligaciones inherentes al cargo previstas en el artículo 99° del Reglamento y Organización y Funciones – ROF, y demás instrumentos de gestión.

ARTICULO TERCERO: - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Talento Humano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en cuanto sea de su competencia.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR

a la Gerencia de Secretaria General, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.





